

**ACUERDO N° 171**  
(08 de febrero de 2018)

"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo N° 158 de 2017 mediante el cual se creó una dependencia denominada "Unidad de Capacitación e Investigación en Hidrocarburos", dentro de la estructura interna de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrópico"

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrópico, en uso de su autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de sus atribuciones legales y administrativas, en especial las consagradas en la Ley 30 de 1992, y el capítulo sexto, artículo trigésimo tercero de los Estatutos Generales de la Institución, y

**CONSIDERANDO**

El artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria, que se traduce en comportamientos administrativos de gestión, tales como darse sus propios reglamentos, estatutos y directivas, lo cual significa que la institución puede organizarse internamente dentro de los parámetros que el Estado le establece al reconocerle la calidad de universidad.

La Ley 30 de 1992, en el capítulo VI permite en ejercicio de su autonomía a las IES darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y definir y organizar sus actividades formativas, académicas, docentes, científicas y culturales en busca de cumplir su misión social y su función institucional

El Consejo Superior de Unitrópico, en sesión ordinaria realizada el día 14 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo N° 158 de 2017, creó una dependencia denominada "Unidad de Capacitación e Investigación en Hidrocarburos", dentro de la estructura interna de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrópico", estableciendo en su Artículo 4 y 5 respectivamente, lo siguiente:

*ARTÍCULO 4. ORGANIZACIÓN. El Rector de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrópico, dentro de los cinco (5) meses siguientes a la expedición de este Acuerdo, organizará e implementará los procedimientos y mecanismos académicos, administrativos y financieros necesarios para la implementación de la dependencia creada por este Acuerdo. Entre otros, podrá suscribir un convenio con el Departamento para utilizar la infraestructura y dotación del Bloque C de la Ciudadela, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 401 de 1997, con destino a los programas que adelante la Unidad de Capacitación e investigación de Hidrocarburos, acá prevista.*

*Al término de este plazo, el Rector rendirá un informe detallado al Consejo Superior sobre las actuaciones surtidas según lo señalado en este artículo.*

*ARTÍCULO 5. REORGANIZACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en este Acuerdo, el Rector podrá realizar las modificaciones necesarias en la planta de personal de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrópico en un término de cuatro (4) meses a partir de la expedición de este Acuerdo, conforme a la disponibilidad presupuestal y a los requerimientos de esta dependencia. Así mismo, podrá establecer las asignaciones salariales de los cargos que se creen o de contemplen para estos propósitos.*

En el artículo 4 del Acuerdo N° 158 de 2017, establece que, dentro del término allí señalado, se organizará e implantará los procedimientos y mecanismos académicos, administrativos y financieros necesarios para la implementación de la dependencia *Unidad de Capacitación e Investigación en Hidrocarburos*, donde se podrá suscribir un convenio con el Departamento para utilizar la infraestructura y dotación del Bloque C de la Ciudadela, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 401 de 1997, pero como quiera que la Ley de Garantías prohíbe a los Gobernadores, Alcaldes, Secretarios, Gerentes y Directores de Entidades Estatales del orden municipal, departamental y distrital celebrar convenios interadministrativos para ejecutar recursos públicos durante los cuatro (4) meses anteriores a cualquier elección.



El calendario electoral 2018 establece que las próximas elecciones de congresistas son el 11 de marzo de 2018 y las de Presidente y Vicepresidente el 27 de mayo de 2018. En consecuencia, a partir del 11 de noviembre de 2017 y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido, los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital tienen prohibido celebrar convenios interadministrativos para ejecutar recursos públicos, sin importar la naturaleza o el orden nacional o territorial de la otra entidad contratante.

Bajo el anterior considerando, en estos momentos no es viable jurídicamente suscribir un convenio con el Departamento de Casanare, para darle cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo N° 158 de 2017, por lo tanto, el Consejo Superior de Unitrópico en sesión del 08 de febrero de 2017 decidió ampliar el plazo señalado en el artículo 4 y 5 del acuerdo aquí mencionado, en 7 meses más.

En mérito de lo expuesto,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Modificar el Artículo 4 y 5 del Acuerdo N° 158 de 2017, por medio de la cual se crea una dependencia denominada “*Unidad de Capacitación e Investigación en Hidrocarburos*”, dentro de la estructura interna de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrópico”, quedando de la siguiente manera:

*ARTÍCULO 4. ORGANIZACIÓN. El Rector de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrópico, dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición de este Acuerdo, organizará e implementará los procedimientos y mecanismos académicos, administrativos y financieros necesarios para la implementación de la dependencia creada por este Acuerdo. Entre otros, podrá suscribir un convenio con el Departamento para utilizar la infraestructura y dotación del Bloque C de la Ciudadela, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 401 de 1997, con destino a los programas que adelante la Unidad de Capacitación e investigación de Hidrocarburos, acá prevista.*

*Al término de este plazo, el Rector rendirá un informe detallado al Consejo Superior sobre las actuaciones surtidas según lo señalado en este artículo.*

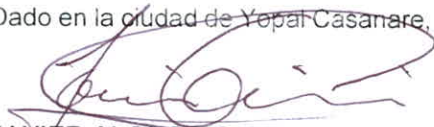
*ARTÍCULO 5. REORGANIZACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en este Acuerdo, el Rector podrá realizar las modificaciones necesarias en la planta de personal de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrópico en un término de once (11) meses a partir de la expedición de este Acuerdo, conforme a la disponibilidad presupuestal y a los requerimientos de esta dependencia. Así mismo, podrá establecer las asignaciones salariales de los cargos que se creen o de contemplen para estos propósitos.*


**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Artículo 4 y 5 del Acuerdo N° 158 de 2017.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo fue discutido y aprobado por el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrópico, en sesión N° 02 del 08 de febrero de 2018.

#### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la ciudad de Yopal-Casanare, a los ocho (08) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018)

  
**JAVIER ALONSO GAVIRIA GIRALDO**  
Presidente Consejo Superior

  
**CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA**  
Secretario General